

ACUERDO No 2511 DE 2022

"Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo para la vigencia 2023".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO "Carlos Lleras Restrepo"

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las otorgadas por la Ley 432 de 1998 y la Resolución 2416 de 1997 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sus artículos 7 y 8, y el Estatuto presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, Acuerdo 2383 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 432 de 1998 transformó la naturaleza jurídica del Fondo Nacional del Ahorro en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, y en consecuencia su régimen presupuestal y de personal será el de las Empresas de esta clase.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en virtud de la naturaleza jurídica del Fondo y de la actividad que realiza, el presupuesto de esta entidad no hace parte del Presupuesto General de la Nación y su régimen jurídico para efectos presupuestales es el señalado para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dedicadas a actividades financieras.

Que el artículo 96, inciso tercero, del Estatuto Orgánico de Presupuesto, determina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe establecer las directrices y controles que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, dedicadas a actividades financieras, deben cumplir en la elaboración, aprobación, conformación y ejecución de sus presupuestos.

Que mediante la Resolución 2416 de 1997 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad antes enunciada, estableció las normas sobre elaboración, conformación y aprobación de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado dedicadas a actividades financieras, la cual es aplicable al Fondo Nacional del Ahorro.

Que el artículo 7 de la Resolución 2416 de 1997 establece que los presidentes, gerentes o directores presentarán a la Junta Directiva u órgano directivo competente el anteproyecto de presupuesto antes del 31 de octubre de cada año.

Que el artículo 8 de la Resolución 2416 de 1997 establece que la Junta Directiva u órgano directivo competente, antes del 31 de diciembre de cada año, aprobará el presupuesto de ingresos y gastos y modificaciones con base en los anteproyectos presentados por los presidentes, gerentes o directores de la empresa respectiva.

ACUERDO No 2511 DE 2022

“Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo para la vigencia 2023”.

Que mediante el Acuerdo 2383 de 2021 se expide el actual Estatuto Presupuestal del Fondo Nacional del Ahorro, que establece la forma de elaborar, presentar y aprobar el presupuesto, pasos que se surtieron en su integridad.

Que en la sesión ordinaria de Junta Directiva No. 976 del 19 de diciembre de 2022 se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Nacional del Ahorro para la vigencia fiscal de 2023.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presupuesto de ingresos mas la disponibilidad inicial por la suma de: CUATRO BILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$4,078,045,968,805), para la vigencia fiscal 2023 de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	VALOR
PRESUPUESTO DE INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 4,078,045,968,805
INGRESOS	\$ 1,079,590,587,920
INGRESOS OPERACIONALES	\$ 899,371,260,452
Intereses de cartera de crédito hipotecario	\$ 556,189,242,511
Intereses de cartera leasing habitacional	\$ 59,545,401,501
Intereses de cartera de crédito educativo	\$ 1,188,959,686
Intereses de cartera de crédito constructor	\$ 1,480,605,333
Rendimientos Financieros	\$ 280,967,051,421
INGRESOS NO OPERACIONALES	\$ 180,219,327,468
Venta de activos	\$ 0
Arrendamientos	\$ 24,035,004
Recuperación de seguros a terceros	\$ 168,185,825,212
Comisión por recaudos de seguros a terceros	\$ 10,197,306,197
Comisión administración cartera hipotecaria titularizada	\$ 1,812,161,055
DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 2,998,455,380,885

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de gastos más la disponibilidad final por la suma de: CUATRO BILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS

ACUERDO No. 2511 DE 2022

"Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo para la vigencia 2023".

CINCO PESOS M/CTE (\$4,078,045,968,805), para la vigencia fiscal 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

RUBRO	VALOR
PRESUPUESTO DE GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 4,078,045,968,805
GASTOS	\$ 1,110,860,509,686
GASTOS OPERACIONALES	\$ 838,294,835,506
Gastos administrativos	\$ 279,964,329,832
Gastos de operación y servicios	\$ 482,131,373,121
Gastos de inversión	\$ 76,199,132,553
GASTOS NO OPERACIONALES	\$ 272,565,674,180
Seguros a terceros	\$ 272,065,674,180
Multas y sanciones	\$ 500,000,000
DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 2,967,185,459,119

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las normas que regulan en materia presupuestal a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado de carácter financiero y de naturaleza especial.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez se determinen de manera oficial la disponibilidad inicial, la disponibilidad final y constituidas las cuentas por pagar, el presidente del Fondo Nacional del Ahorro ajustará el presupuesto de la vigencia 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Definición y clasificación de Ingresos y Gastos del Fondo Nacional del Ahorro de acuerdo con el siguiente nivel de detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL.

INGRESOS OPERACIONALES.

Son los ingresos que recibe el Fondo Nacional del Ahorro, en desarrollo de sus funciones y de las actividades que le asigna la Ley.

INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO HIPOTECARIO.

Son los intereses corrientes y moratorios que deben reconocer y pagar los beneficiarios del crédito hipotecario los cuales se encuentran dentro del valor de la cuota mensual con las respectivas condiciones pactadas (tasa, plazo, entre otros) al momento de la aprobación del crédito hipotecario, incluye los intereses de cartera adicionales, producto de la reexpresión de los saldos de los créditos indexados en UVR.

ACUERDO No. 2511 DE 2022

“Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo para la vigencia 2023”.

INTERESES DE CARTERA DE LEASING HABITACIONAL.

Son los intereses corrientes y moratorios que deben reconocer y pagar los beneficiarios en la modalidad de leasing habitacional, los cuales se encuentran dentro del valor del canon mensual con las respectivas condiciones pactadas (tasa, plazo, entre otros) al momento de la aprobación de las operaciones de leasing habitacional, incluye los intereses de cartera adicionales, producto de la reexpresión de los saldos de los créditos indexados en UVR.

INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO EDUCATIVO.

Son los intereses corrientes y moratorios que deben reconocer y pagar los beneficiarios del crédito educativo, los cuales se encuentran dentro del valor de la cuota mensual con las respectivas condiciones pactadas (tasa, plazo, entre otros) al momento de la aprobación del crédito educativo.

INTERESES DE CARTERA DE CRÉDITO CONSTRUCTOR.

Son los intereses corrientes y moratorios que deben reconocer y pagar los promotores de vivienda por el uso de los recursos otorgados bajo la modalidad del crédito constructor los cuales se encuentran dentro del valor de la cuota trimestral con las respectivas condiciones pactadas (tasa, plazo, entre otros) al momento de la aprobación del crédito constructor, incluye los intereses de cartera adicionales, producto de la reexpresión de los saldos de los créditos indexados en UVR.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Son los recursos percibidos por el Fondo Nacional del Ahorro provenientes de intereses generados en cuentas de ahorros y cuentas corrientes, por vencimiento de cupones de los títulos valores de renta fija y por rendimientos generados en la rotación del portafolio de inversiones.

INGRESOS NO OPERACIONALES.

Corresponden a los ingresos provenientes por concepto de venta de activos, arrendamientos de activos fijos, donaciones, recuperación de seguros a terceros, la comisión por recaudo de seguros a terceros y la comisión por la administración de la cartera titularizada.

DISPONIBILIDAD INICIAL.

La disponibilidad inicial corresponde al saldo de caja y bancos en la cuenta disponible del balance general emitido por la División de Contabilidad a 31 de diciembre de cada año.

PRESUPUESTO DE GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL.

GASTOS.

Registra el total de los gastos operacionales y no operacionales, de las apropiaciones aprobadas para ser comprometidas durante la vigencia, más las cuentas por pagar.



ACUERDO No. 2511 DE 2022

“Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo para la vigencia 2023”.

GASTOS OPERACIONALES. Registra el total de los gastos destinados a cumplir con el objeto del Fondo Nacional del Ahorro, se clasifican en administrativos, de operación y servicios e inversión.

GASTOS ADMINISTRATIVOS.

Registra el total de los gastos de personal, gastos generales y otros gastos administrativos para el desarrollo normal de sus operaciones.

GASTOS DE OPERACIÓN Y SERVICIO.

Registra el total de los gastos para la adquisición de bienes y servicios que soportan las actividades misionales y operacionales de la Entidad.

GASTOS DE INVERSIÓN.

Registra el total de los recursos que se destinan al fortalecimiento, crecimiento, expansión, mejoramiento, nuevos servicios tecnológicos y a la construcción, mejoras, mantenimiento y dotación de la infraestructura física y puntos de atención de la entidad.

GASTOS NO OPERACIONALES.

Registra el total de los recursos que se destinan para los contratos o pólizas que amparan a los deudores beneficiarios de créditos otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro y los pagos derivados por conceptos de multas y sanciones que debe asumir la Entidad como resultado de mandatos de instituciones competentes.

DISPONIBILIDAD FINAL.

Corresponde a la diferencia entre el total de los ingresos más la disponibilidad inicial y el total de gastos.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el transcurso de la vigencia 2023, la Presidencia del FNA presentará ante la Junta Directiva informes periódicos relacionados con el cumplimiento de las metas presupuestales y de gestión definidas en el presupuesto aprobado para la vigencia en mención. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Prohíbase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO OCTAVO: Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal 2023. Por medio de este, la Gerente de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o

ACUERDO No. 2511 DE 2022

“Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo para la vigencia 2023”.

creado durante la vigencia respectiva, para lo cual se deberá expedir certificación de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

ARTÍCULO NOVENO: La adquisición de bienes para el normal funcionamiento del FNA requiere un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe estar acorde con las apropiaciones autorizadas en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva y se modificará cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

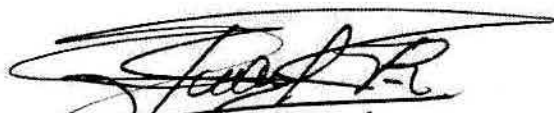
ARTÍCULO DECIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los **26 DIC 2022**



MARTHA CATALINA VELASCO CAMPUZANO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA



JUAN PABLO RODRÍGUEZ ABRIL
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Axel Ingelman Cruz Peñuela – GP
Revisó: Dra. Claudia Milena Fernández Rodríguez – Gerente Presupuesto
Vo.Bo. Dra. Claudia Juliana Navas Bayona - Vicepresidente Financiera (E)
Vo.Bo. Dr. Juan Pablo Rodríguez Abril - Vicepresidente Jurídico (E)

